



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”.

**ACUERDO DE CONCEJO N°077- 2026-MDT/CM**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo del 2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el Artículo 39º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41º de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

**EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES EPSEL, EN SU ARTÍCULO 6., Funciones específicas de LA EMPRESA,** inciso 6.1. Administrar y gestionar los sistemas y procesos que comprenden los servicios de agua potable y saneamiento con autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial, sobre la base de criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales de conformidad con la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el Reglamento, la normativa sectorial y disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento (SUNASS), en concordancia con los planes urbanos a cargo de los gobiernos locales; 6.12. Cumplir con las disposiciones, requerimientos, pedidos de información y otros que efectúen el Ente Rector, la SUNASS y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) en el ejercicio de sus funciones establecidas en la Ley Marco, el Reglamento, normas sectoriales y las normas que resulten aplicables;

**En el artículo 106.- Oficina de Operaciones Zonal Noreste:** La Oficina de Operaciones Zonal Noreste es la unidad orgánica responsable de la operación eficaz y eficiente de los procesos operativos de distribución primaria y secundaria de agua potable y recolección de las aguas residuales, actuando en representación de la empresa; organizada mediante equipos de trabajo operativo dentro del ámbito donde ejercen jurisdicción. La Oficina Zonal Noreste está compuesta por las siguientes administraciones: Lambayeque, Muchumí, Túcume, Illimo, Pacora, Jayanca, Salas, Motupe, Olmos, Ferreñafe, Pósope Alto, Batangrande y Pisci.

**Artículo 109.- funciones de Operaciones Zonal Noreste:** **109.13.** Planificar, supervisar y ejecutar la prestación de los servicios de distribución a través de redes primarias y secundaria de agua potable y de recolección de aguas residual en todo el ámbito de su jurisdicción. **109.14. Operar y mantener de manera óptima la infraestructura sanitaria de las redes primarias y secundarias de agua potable y recolección de agua residual, en el ámbito de su competencia.** **109.15.** Planificar, cuantificar y organizar los materiales necesarios para las actividades de operación y mantenimiento de las redes, y asegurar que su adquisición se encuentra en el Plan Operativo Institucional (POI). **109.21.** Coordinar la atención de casos de emergencias y reclamos, para su correcta atención y programación, según los procedimientos vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ALCALDE  
TÚCUME



**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”.**

Que, mediante informe N°0072-2026 MDT/GSMYGA/SDC de fecha 22 de mayo del 2026 emitido por Subgerente de Defensa Civil, quien es de la opinión que se declare en situación de emergencia al Distrito de Túcume por contaminación de aguas residuales, ya que el sistema de alcantarillado en el Distrito se encuentra colapsado, a tal punto que los trabajos de mantenimiento que realiza EPSEL no son suficientes para solucionar el problema de fondo, existiendo tramos donde presentan hundimientos, lo que dificulta el óptimo funcionamiento de la red. En el mediano plazo; elaboración de fichas IOARR para la renovación de redes de desagüe (colectores y conexiones domiciliarias). Urgente el mantenimiento general de la red principal de alcantarillado, descolmatación de buzones, colocación o reemplazo de tapas de buzones, y la reposición de tuberías de PVC afectada (calle unión entre calle agosto B. Leguía y calle los incas y demás), encontrándose el distrito en MUY ALTO RIESGO sanitario.

Que, mediante proveído N°1416-2026 de fecha 25 de mayo del 2026 emitido por el Gerente Municipal, quien solicita la incluir en sesión de concejo el presente para su aprobación de ser el caso.

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión de la Municipalidad Distrital de Túcume, conforme consta en el acta de la sesión correspondiente; resultando aprobado declarar en situación de emergencia al distrito de Túcume por colapso generalizado del sistema de alcantarillado por los Señores Regidores Ericka Yuset Vera Inga APROBADO, Elmer Sandoval Ventura APROBADO, Roxana Morales Barba APROBADO, Wilmer Alex Damián Riojas APROBADO y Fiorella Katherine Santisteban Ventura APROBADO; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, contando con el voto UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA POR COLAPSO GENERAL DE REDES DE ALCANTARILLADO AL DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente. Que como anexo forma parte del expediente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al GERENTE MUNICIPAL el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo en el plazo establecido en el numeral 3 del artículo 20° de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina general de atención al ciudadano y gestión documentaria e Imagen Institucional, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
  
Tomás Sandoval Baldera  
ALCALDE